

CONTRATO CERRADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORÍA PARA LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS: EVALUACIÓN DE DISEÑO DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO (PP) F003 "PROGRAMAS NACIONALES ESTRATÉGICOS DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y VINCULACIÓN CON LOS SECTORES SOCIAL, PÚBLICO Y PRIVADO", QUE POR CONDUCTO DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, REPRESENTADO POR LA DRA. VIRIDIANA GABRIELA YAÑEZ RIVAS, DIRECTORA DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN, EN SU CARÁCTER DE ÁREA REQUIRENTE, ASISTIDA POR EL MTRO. JUAN BRAULIO RIVERA LOMAS, SUBDIRECTOR DE EVALUACIÓN, EN SU CARÁCTER DE ÁREA TÉCNICA Y RESPONSABLE DE ADMINISTRAR EL CONTRATO, Y POR LA M. EN A. ANA LAURA FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, EN SU CARÁCTER DE ÁREA CONTRATANTE, EN ADELANTE LA "**ENTIDAD CONTRATANTE**"; Y, POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTONOMA METROPOLITANA, EN LO SUCESIVO LA "**UAM-X**", REPRESENTADA POR EL DR. FRANCISCO JAVIER SORIA LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR DE LA UNIDAD XOCHIMILCO Y APODERADO LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ LAS "**PARTES**", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

A. Mediante memorándum número B0000/239/2022 la Directora General de la "**ENTIDAD CONTRATANTE**", autorizó la erogación de los recursos y la contratación del Servicio de asesoría para la operación de programas: Evaluación de diseño del programa presupuestario (Pp) F003 "Programas Nacionales Estratégicos de Ciencia, Tecnología y Vinculación con los sectores Social, Público y Privado", correspondiente a la partida presupuestal 5133033104-11-B000-3830-05-B000-301100-N09-P001-0000000000, por un monto de \$160,080.00 (Ciento sesenta mil ochenta pesos 00/100 M.N.), monto que incluye el 16% del Impuesto al Valor Agregado; lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Con oficio número H2000/130-O/2022 de fecha 05 de agosto de 2022, la Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales de la "**ENTIDAD CONTRATANTE**", con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 1, antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, emitió el comunicado de fallo respectivo adjudicándole a la "**UAM-X**" el Servicio de asesoría para la operación de programas: Evaluación de diseño del programa presupuestario (Pp) F003 "Programas Nacionales Estratégicos de Ciencia, Tecnología y Vinculación con los sectores Social, Público y Privado", con una vigencia del **08 de agosto de 2022 al 22 de noviembre de 2022**, por un monto de **\$160,080.00 (CIENTO SESENTA MIL OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)**, monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado.

B. Las "**PARTES**" manifiestan que en la celebración del presente Contrato no ha mediado circunstancia alguna que induzca a error, dolo, mala fe u otra circunstancia que afecte o vicie la plena voluntad con que celebran el presente instrumento jurídico, por lo que el mismo es válido para todos los efectos legales conducentes.

C. De conformidad con el presupuesto asignado a la "**ENTIDAD CONTRATANTE**" en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022, se cuenta con la suficiencia presupuestal en la partida correspondiente para pagar el servicio objeto del presente Contrato, en términos de lo dispuesto por el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

DECLARACIONES

1. La "**ENTIDAD CONTRATANTE**" declara que:

1.1. Es una Entidad de la Administración Pública Federal, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, vigente, es un organismo descentralizado del Estado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que goza de autonomía técnica, operativa y administrativa, con sede en la Ciudad de México; tiene como objeto ser la entidad asesora del Ejecutivo Federal y especializada para articular las políticas públicas del Gobierno Federal y promover el desarrollo de la investigación científica y tecnológica, la innovación, el desarrollo y la modernización tecnológica del país.

1.2. Conforme a lo dispuesto por el testimonio de la escritura pública número 156,832, de fecha 06 de junio de 2022, pasada ante la fe del Lic. Ariel Ortiz Macías, Notario Público número 103 de la Ciudad de México, que contiene poder para actos de administración, así como poder especial para la celebración de todo tipo de actos y/o contratos que sean necesarios o convenientes para el ejercicio de sus atribuciones que tiene asignadas en razón de su cargo, otorgado a su favor por la Directora General de la "**ENTIDAD CONTRATANTE**", la Dra. VIRIDIANA GABRIELA YAÑEZ RIVAS , DIRECTORA DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN , con R.F.C YARV8602015T5 , es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

1.3. De conformidad con lo establecido en el Estatuto Orgánico vigente de la "**ENTIDAD CONTRATANTE**", suscribe el presente instrumento el MTRO. JUAN BRAULIO RIVERA LOMAS , SUBDIRECTOR DE EVALUACIÓN , con R.F.C. RILJ870520TT1 , como área técnica y responsable de administrar el contrato, facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de la "**UAM-X**" para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

1.4. De conformidad con lo establecido en el Estatuto Orgánico vigente de la "**ENTIDAD CONTRATANTE**", suscribe el presente instrumento la M. en A. ANA LAURA FERNANDEZ HERNANDEZ , DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES , con R.F.C. FEHA740521MH2 , en su calidad de Área Contratante.

1.5. La adjudicación del presente contrato se realizó al amparo de lo establecido en el artículo 1° antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "**LAASSP**".

1.6. La "**ENTIDAD CONTRATANTE**" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del reporte general de suficiencia presupuestaria número H3000/457-M/2022 con folio de autorización 00070 , de fecha 12 de julio de 2022, emitido por la Lic. Iliana Beatriz Martínez Hernández, Directora de Administración Presupuestal y Financiera.

1.7. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **N°** CNC701230PD0

1.8. Tiene establecido su domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 1582, Colonia Crédito Constructor, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03940, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente Contrato.

2. La "**UAM-X**" declara que:

2.1. Es una Universidad pública y autónoma, creada como organismo descentralizado del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio, según su Ley Orgánica decretada por el Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos y publicada

en el Diario Oficial de la Federación el 17 de diciembre de 1973.

Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 2 de su Ley Orgánica, tiene por objeto:

- a) Impartir educación superior de licenciatura, maestría y doctorado, y cursos de actualización y especialización, en sus modalidades escolar y extraescolar, procurando que la formación de profesionales corresponda a las necesidades de la sociedad;
- b) Organizar y desarrollar actividades de investigación humanística y científica, en atención, primordialmente, a los problemas nacionales y en relación con las condiciones del desenvolvimiento histórico, y
- c) Preservar y difundir la cultura.

A fin de realizar su objeto, se ha organizado dentro de un régimen de desconcentración funcional y administrativa, a través de sus unidades universitarias, entre las que se encuentra la Unidad Xochimilco.

2.2. Que de conformidad con lo señalado en los artículos 15 y 16, fracción IV de su Ley Orgánica, y 36 del Reglamento Orgánico, su representante legal es el Rector General, Dr. José Antonio De los Reyes Heredia, quien está facultado para otorgar, sustituir y revocar poderes. Por acuerdo expreso del Rector General, el Rector de la Unidad Xochimilco, el Dr. FRANCISCO JAVIER SORIA LÓPEZ , con R.F.C. SOLF620824TUA , tiene poder para celebrar este tipo de contratos, según consta en la escritura pública número 72,896, de fecha 09 de diciembre de 2021, pasada ante la fe del Lic. Francisco Jacobo Sevillano González, Notario Público número 32 de la Ciudad de México.

2.3. Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente contrato, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.4. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° UAM740101AR1

2.5. Señala como su domicilio legal el ubicado en Prolongación Canal de Miramontes número 3855, Colonia Ex Hacienda San Juan de Dios, Demarcación Territorial Tlalpan, Código Postal 14387, Ciudad de México.

2.6. Cuenta con la capacidad técnica, material y el recurso humano contemplando el administrativo, técnico y profesional con el conocimiento, la profesionalización y la experiencia, las herramientas, el equipo, la maquinaria, la tecnología, la logística, que resulten adecuados, necesarios y suficientes para realizar el objeto de la contratación.

2.7. Señala como su domicilio para efectos del presente Contrato el ubicado en Calzada del Hueso número 1100, Colonia Villa Quietud, Demarcación Territorial Coyoacán, Código Postal 04960, Ciudad de México.

3. De las "PARTES":

3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

3.2. Suscriben el presente contrato sin coacción alguna, sin dolo ni mala fe y sin otro vicio del consentimiento que lesione su libre declaración de la voluntad o que pudiera invalidarlo, por lo que aceptan expresamente de común acuerdo y se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO

La "UAM-X" acepta y se obliga a proporcionar a la "ENTIDAD CONTRATANTE" el SERVICIO DE ASESORÍA PARA LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS: EVALUACIÓN DE DISEÑO DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO (PP) F003 "PROGRAMAS NACIONALES ESTRATÉGICOS DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y VINCULACIÓN CON LOS SECTORES SOCIAL, PÚBLICO Y PRIVADO", en los términos y condiciones que se señalan en la solicitud de cotización, propuesta técnica y económica presentada por la "UAM-X", al amparo de la contratación señalada en el punto 1.5 de las declaraciones de este instrumento jurídico.

SEGUNDA. MONTO Y PRECIO

El monto del presente contrato es por la cantidad de \$138,000.00 (CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) en moneda nacional antes de impuestos y \$160,080.00 (CIENTO SESENTA MIL OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) después de impuestos.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo la "UAM-X" todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del SERVICIO DE ASESORÍA PARA LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS: EVALUACIÓN DE DISEÑO DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO (PP) F003 "PROGRAMAS NACIONALES ESTRATÉGICOS DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y VINCULACIÓN CON LOS SECTORES SOCIAL, PÚBLICO Y PRIVADO", por lo que la "UAM-X" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO

Los pagos por el Servicio de asesoría para la operación de programas: Evaluación de diseño del programa presupuestario (Pp) F003 "Programas Nacionales Estratégicos de Ciencia, Tecnología y Vinculación con los sectores Social, Público y Privado" serán 2, de acuerdo a lo siguiente:

· **Primer pago:** Correspondiente al **50%** del monto total del presente contrato, equivalente a la cantidad de \$69,000.00 (SESENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), más el 16% del Impuesto al Valor Agregado \$11,040.00 (ONCE MIL CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), haciendo un total de **\$80,040.00 (OCHENTA MIL CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)**, contra entrega del primer y segundo entregable, de conformidad con lo establecido en el **ANEXO 1** del presente instrumento jurídico y a entera satisfacción de la Titular de la Dirección de Planeación y Evaluación de la "ENTIDAD CONTRATANTE".

· **Segundo pago:** Correspondiente al **50%** del monto total del presente contrato, equivalente a la cantidad de \$69,000.00 (SESENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), más el 16% del Impuesto al Valor Agregado \$11,040.00 (ONCE MIL CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), haciendo un total de **\$80,040.00 (OCHENTA MIL CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)**, contra entrega del tercer entregable, de conformidad con lo establecido en el **ANEXO 1** del presente instrumento jurídico y a entera satisfacción de la Titular de la Dirección de Planeación y Evaluación de la "ENTIDAD CONTRATANTE".

La "**ENTIDAD CONTRATANTE**" se obliga a pagar a la "**UAM-X**" la cantidad señalada en la cláusula segunda de este instrumento jurídico, en moneda nacional, en un plazo máximo de 20 días naturales siguientes, a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica por la "**UAM-X**", con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración 1.3.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción del CFDI o factura electrónica, esto considerando que no existan aclaraciones al importe facturado, para lo cual es necesario que el CFDI o factura electrónica que se presente reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose del servicio proporcionado y los precios unitarios; asimismo, deberá acompañarse con la documentación completa y debidamente requisitada.

En caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presenten errores, el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración 1.3, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a la "**UAM-X**" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que la "**UAM-X**" presente el CFDI o factura electrónica corregida.

El tiempo que la "**UAM-X**" utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada mediante correo electrónico a la cuenta siguiente: jrivera@conacyt.mx

La "**UAM-X**" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación del servicio proporcionado, no se tendrá como recibido o aceptado por el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración 1.3.

Para efectos de trámite de pago, la "**UAM-X**" deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y para tal efecto proporciona la cuenta 002180087005879258 , del banco BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANAMEX , a nombre de la "**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA**", en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, debiendo anexar:

1. Constancia de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario que incluya:

* Nombre del beneficiario (conforme al timbre fiscal);

* Registro Federal de Contribuyentes;

* Domicilio fiscal: calle, N° exterior, N° interior, colonia, código postal, alcaldía y entidad federativa;

* Nombre(s) del(los) banco(s); y

* Número de la cuenta con once dígitos, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 dígitos, que permita realizar transferencias electrónicas de fondo, a través del Sistema de Pago.

2. Copia de estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad.

CUARTA. ACREDITACIÓN

La "**UAM-X**" manifiesta contar y presentó la documentación que acredita que tiene y cuenta con recursos propios (capacidad técnica, material y humana) en al menos 51% del monto del presente contrato, esto es, que no requiere contratar a terceros para prestar el servicio, o de requerirlo la contratación no excederá el 49% del monto del contrato a celebrarse.

QUINTA. VIGENCIA

El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir de 08/08/2022 y hasta el 22/11/2022 sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

SEXTA. GARANTÍA DEL SERVICIOS Y ANTICIPOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracción XIII y 56 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los ejecutores de gasto no otorgarán garantías ni efectuarán depósitos para el cumplimiento de sus obligaciones de pago con cargo al presupuesto de egresos, toda vez que la "UAM-X", es un organismo descentralizado del Estado y un ejecutor de gasto, no otorgará garantía ni efectuará depósito para el cumplimiento de sus obligaciones de pago con cargo al presupuesto de egresos.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LA "UAM-X"

1. Proporcionar el Servicio de asesoría para la operación de programas: Evaluación de diseño del programa presupuestario (Pp) F003 "Programas Nacionales Estratégicos de Ciencia, Tecnología y Vinculación con los sectores Social, Público y Privado" en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y anexo respectivo.
2. Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y su anexo respectivo, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
3. Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.
4. No difundir a terceros sin autorización expresa de la "ENTIDAD CONTRATANTE" la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.
5. Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA "ENTIDAD CONTRATANTE"

1. Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que la "UAM-X" lleve a cabo el Servicio de asesoría para la operación de programas: Evaluación de diseño del programa presupuestario (Pp) F003 "Programas Nacionales Estratégicos de Ciencia, Tecnología y Vinculación con los sectores Social, Público y Privado" en los términos convenidos en el presente Contrato y su anexo respectivo.
2. Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por el Servicio de asesoría para la operación de programas: Evaluación de diseño del programa presupuestario (Pp) F003 "Programas Nacionales Estratégicos de Ciencia, Tecnología y Vinculación con los sectores Social, Público y Privado", de conformidad con lo establecido en las Cláusulas Segunda y Tercera del presente Contrato.
3. Extender a la "UAM-X", en caso de que lo requiera, por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público.

NOVENA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

1. Las actividades relacionadas con el Servicio de asesoría para la operación de programas: Evaluación de diseño del programa presupuestario (Pp) F003 "Programas Nacionales Estratégicos de Ciencia, Tecnología y Vinculación con los sectores Social, Público y Privado", se realizarán de conformidad con lo establecido en el presente contrato y su anexo respectivo.
2. El plazo para la prestación del servicio será a partir del 08 de agosto de 2022 y hasta el 22 de noviembre de 2022.

3. Las condiciones para la prestación del Servicio de asesoría para la operación de programas: Evaluación de diseño del programa presupuestario (Pp) F003 "Programas Nacionales Estratégicos de Ciencia, Tecnología y Vinculación con los sectores Social, Público y Privado", serán de conformidad con lo establecido en el presente contrato y su anexo respectivo, el cual estará conformado por los Términos de Referencia y las propuestas técnica y económica de la "UAM-X".

DÉCIMA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

NO APLICA

DÉCIMA PRIMERA. SEGUROS

NO APLICA

DÉCIMA SEGUNDA. TRANSPORTE

NO APLICA

DÉCIMA TERCERA. DEVOLUCIÓN.

NO APLICA

DÉCIMA CUARTA. CALIDAD

La "UAM-X" deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para proporcionar el servicio requerido, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de la "ENTIDAD CONTRATANTE" y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

La "ENTIDAD CONTRATANTE" no estará obligada a la aceptación del servicio cuando éste no cumpla con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

DÉCIMA QUINTA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

La "UAM-X" queda obligada ante la "ENTIDAD CONTRATANTE" a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y sus respectivo anexo, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en la prestación del servicio, que lo hagan impropio o deficiente, que de haberlo conocido la "ENTIDAD CONTRATANTE" no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD

La "UAM-X" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a la "ENTIDAD CONTRATANTE", con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en la prestación del servicio.

DÉCIMA SÉPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por la **"UAM-X"**, mismos que no serán repercutidos a la **"ENTIDAD CONTRATANTE"**.

La **"ENTIDAD CONTRATANTE"** sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

La **"UAM-X"** no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de la **"ENTIDAD CONTRATANTE"** deslindando a ésta de toda responsabilidad.

DÉCIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

La **"UAM-X"** asume la responsabilidad total en caso de que, al prestar el servicio objeto del presente contrato, infrinja patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a la **"ENTIDAD CONTRATANTE"** o a terceros.

En tal virtud, la **"UAM-X"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor ni en la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de la **"ENTIDAD CONTRATANTE"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta será la de dar aviso en el domicilio previsto en el apartado de Declaraciones de este instrumento a **"UAM-X"**, para que ésta, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a la **"ENTIDAD CONTRATANTE"** de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

En caso de que la **"ENTIDAD CONTRATANTE"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, la **"UAM-X"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD

Las **"PARTES"** están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que la **"ENTIDAD CONTRATANTE"** entregue a la **"UAM-X"** tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo la información que proporcione la **"ENTIDAD CONTRATANTE"** a la **"UAM-X"** para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que la **"UAM-X"** se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por la **"ENTIDAD CONTRATANTE"** con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

La **"UAM-X"** se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato específico; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente

en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, la **"UAM-X"** se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de la **"ENTIDAD CONTRATANTE"**.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre el servicio objeto de este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, la **"UAM-X"** tiene conocimiento en que la **"ENTIDAD CONTRATANTE"** podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, la **"UAM-X"** se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a la **"ENTIDAD CONTRATANTE"** cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a la **"ENTIDAD CONTRATANTE"** de cualquier proceso legal.

La **"UAM-X"** se obliga a poner en conocimiento de la **"ENTIDAD CONTRATANTE"** cualquier hecho o circunstancia que en razón del servicio prestado sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, la **"UAM-X"** no podrá, con motivo de la prestación del servicio que realice a la **"ENTIDAD CONTRATANTE"**, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

VIGÉSIMA PRIMERA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO

La **"ENTIDAD CONTRATANTE"** designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato al Mtro. JUAN BRAULIO RIVERA LOMAS , Subdirector de Evaluación, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a la **"UAM-X"** las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la prestación del servicio o de su personal.

Asimismo, la **"ENTIDAD CONTRATANTE"** sólo aceptará el servicio materia del presente contrato y autorizará el pago del mismo previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y su correspondiente anexo, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

La prestación del servicio será recibido previa revisión del administrador del contrato; verificando el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en su caso en el anexo respectivo, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, la **"UAM-X"** manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, la prestación del servicio no se tendrá por aceptado por parte de la **"ENTIDAD CONTRATANTE"**.

La **"ENTIDAD CONTRATANTE"**, a través administrador del contrato o a través del personal que para tal efecto designe, podrá rechazar el servicio si no reúne las especificaciones y alcances establecidos en este contrato y en su anexo respectivo, obligándose la **"UAM-X"** en este supuesto a prestar el servicio nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para la **"ENTIDAD CONTRATANTE"**.

VIGÉSIMA SEGUNDA. RETRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Las **"PARTES"** acuerdan que en caso de que exista atraso en la prestación del servicio y/o no se realice en los términos establecidos en el presente contrato y su anexo respectivo, por causas imputables a la **"UAM-X"**, esta se obliga con la **"ENTIDAD CONTRATANTE"** a responder por los daños y perjuicios que le ocasione.

VIGÉSIMA TERCERA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Cuando la **"UAM-X"** incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a ésta, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a la **"ENTIDAD CONTRATANTE"**, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas.

VIGÉSIMA CUARTA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

La **"ENTIDAD CONTRATANTE"**, de conformidad a sus necesidades aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación del servicio total o parcialmente o la rescisión administrativa del contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN LABORAL

La **"UAM-X"** reconoce y acepta ser el único patrón del personal que ocupe con motivo del servicio objeto de este contrato, así como el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social.

Asimismo, la **"UAM-X"** conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de la **"ENTIDAD CONTRATANTE"**, en relación con el servicio materia de este contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. EXCLUSIÓN LABORAL

Las **"PARTES"** convienen en que la **"ENTIDAD CONTRATANTE"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con la **"UAM-X"** ni con los elementos que éste utilice para la prestación del servicio objeto del presente contrato, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, la **"UAM-X"** exime expresamente a la **"ENTIDAD CONTRATANTE"** de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si la **"ENTIDAD CONTRATANTE"** tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, la **"UAM-X"** se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

Por lo anterior, las **"PARTES"** reconocen expresamente en este acto que la **"ENTIDAD CONTRATANTE"** no tiene nexo laboral alguno con la **"UAM-X"**, por lo que éste último libera a la **"ENTIDAD CONTRATANTE"** de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de la entrega de los bienes o prestación de los servicios materia de este contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Cuando en la prestación del servicio, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, la **"ENTIDAD CONTRATANTE"** bajo su responsabilidad, podrá de resultar aplicable conforme a la normatividad en la materia, suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquél que hubiese sido efectivamente prestado por la **"UAM-X"**.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a la "**ENTIDAD CONTRATANTE**", a solicitud escrita de la "**UAM-X**", cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual la "**UAM-X**" deberá presentar dentro de los **30 (treinta)** días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, la factura y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

La "**ENTIDAD CONTRATANTE**" pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los **45 (cuarenta y cinco)** días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de la "**UAM-X**", así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

En caso de que la "**UAM-X**" no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por la "**ENTIDAD CONTRATANTE**", a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

VIGÉSIMA OCTAVA. RESCISIÓN

La "**ENTIDAD CONTRATANTE**" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato, cuando la "**UAM-X**" incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

1. Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
2. Si incurre en negligencia en la prestación del servicio objeto del presente contrato, sin justificación para la "**ENTIDAD CONTRATANTE**";
3. Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
4. Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de la "**ENTIDAD CONTRATANTE**";
5. Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación del servicio objeto del presente contrato o no le otorga la debida atención conforme a las instrucciones de la "**ENTIDAD CONTRATANTE**";
6. Si no prestara el servicio en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y su respectivo anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
7. Si no proporciona a la "**ENTIDAD CONTRATANTE**" o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del servicio objeto del presente contrato;
8. Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de la "**ENTIDAD CONTRATANTE**";
9. Si la "**UAM-X**" no presta el servicio objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por la "**ENTIDAD CONTRATANTE**" conforme a las cláusulas del presente contrato y su respectivo anexo, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;

10. Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de la **"ENTIDAD CONTRATANTE"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula DÉCIMA NOVENA del presente instrumento jurídico;

11. Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;

12. Cuando la **"UAM-X"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de la **"ENTIDAD CONTRATANTE"**, durante la prestación del servicio, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;

13. Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que la **"UAM-X"** incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de la **"ENTIDAD CONTRATANTE"** en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la prestación del servicio objeto del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, la **"ENTIDAD CONTRATANTE"** comunicará por escrito a la **"UAM-X"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de **5 (cinco)** días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término la **"ENTIDAD CONTRATANTE"**, en un plazo de **15 (quince)** días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho la **"UAM-X"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a la **"UAM-X"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la **"ENTIDAD CONTRATANTE"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación la **"ENTIDAD CONTRATANTE"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se prestara el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la **"ENTIDAD CONTRATANTE"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación del servicio.

La **"ENTIDAD CONTRATANTE"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, la **"ENTIDAD CONTRATANTE"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, la **"ENTIDAD CONTRATANTE"** establecerá con la **"UAM-X"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento.

La **"UAM-X"** será responsable por los daños y perjuicios que le cause a la **"ENTIDAD CONTRATANTE"**.

VIGÉSIMA NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

La **"ENTIDAD CONTRATANTE"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir la prestación del servicio originalmente contratado, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la **"ENTIDAD CONTRATANTE"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de una resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo que bastará sea comunicado a la **"UAM-X"** con **30 (treinta)** días naturales anteriores al hecho. En este caso, la **"ENTIDAD CONTRATANTE"** a solicitud escrita de la **"UAM-X"** cubrirá los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables estén

debidamente comprobados y relacionados directamente con el contrato.

TRIGÉSIMA. DISCREPANCIAS

Las "**PARTES**" convienen que, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización, la propuesta económica de la "**UAM-X**" y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización respectiva.

TRIGÉSIMA PRIMERA. CONCILIACIÓN.

Las "**PARTES**" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIOS

Las "**PARTES**" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

TRIGÉSIMA TERCERA. LEGISLACIÓN APLICABLE

Las "**PARTES**" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación del servicio objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, al Código Civil Federal; Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRIGÉSIMA CUARTA. JURISDICCIÓN

Las "**PARTES**" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES

Por lo anteriormente expuesto, tanto la "**ENTIDAD CONTRATANTE**" como la "**UAM-X**", declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR:

LA "ENTIDAD CONTRATANTE"

NOMBRE	CARGO	R.F.C
VIRIDIANA GABRIELA YAÑEZ RIVAS	DIRECTORA DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN	YARV8602015T5
JUAN BRAULIO RIVERA LOMAS	SUBDIRECTOR DE EVALUACIÓN	RILJ870520TT1
ANA LAURA FERNANDEZ HERNANDEZ	DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	FEHA740521MH2

**POR:
LA "UAM-X"**

NOMBRE	CARGO	R.F.C
FRANCISCO JAVIER SORIA LÓPEZ	RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA UNIDAD XOCHIMILCO	SOLF620824TUA

